



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 00034-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 19 de junio del 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye debe cumplirse de manera íntegra el mandato judicial contenida en la Resolución N° 16 emitida por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de justicia de la Libertad, seguido por **FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA** contra la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad sobre acción contenciosa administrativa, **referida al pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94** al haber adquirido la calidad de cosa juzgada, debiendo emitirse el informe técnico y liquidación correspondiente, asimismo de la aprobación de la liquidación contenida en el Informe N° 000116-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el **Expediente Judicial N° 03305-2013** del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado señala que Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, mediante sentencia de fecha 13 de junio del 2024 contenida en la resolución N° Cuatro del expediente judicial N° 03305-2013 Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de justicia de la Libertad donde se resuelve: Declarar **INFUNDADA** la demanda interpuesta por doña **FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución N° Once de fecha 20 de diciembre del 2019 del expediente judicial N° 03305-2013, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior De Justicia De La Libertad resuelve: declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por FRESCIA MARTHA SÁNCHEZ GANOZA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

Que, mediante Resolución N° 16 emitida por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de justicia de la Libertad, resuelve: CONFIRMAR la sentencia impugnada, contenida en la resolución N° 11 de fecha 20 de diciembre del 2019 [folios 163-167] que resuelve declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD sobre nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 986-2013-GRL L/PRE; el reconocimiento y restablecimiento de la





Resolución Gerencial N° 245-2012-GRLL-GGR/GRSA. 2. REVOCAR en el extremo que declara INFUNDADA la demanda respecto al pago de la diferencia no percibida del ingreso total permanente, estipulado en el artículo 1 del D.U 037-94, y 3. REFORMANDOLA Declaramos FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; y ordenamos que la entidad demandada expida en el plazo de 15 días, Resolución Administrativa ordenando el pago de la diferencia no percibida del ingreso total permanente, estipulado en el artículo 1 del Decreto de Urgencia 037-94, desde julio de 1994 hasta noviembre de 1996; más el pago de intereses legales, conforme a los fundamentos de la presente resolución. Sin costos ni costas.

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 00116-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, se practicó la liquidación por el pago practicado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la demandante doña FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce a FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA aprobar pago por concepto de Decreto de Urgencia N° 037-94, más el pago de intereses legales, por un **total de S/ 1,321.86 soles**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

MONTO D.U. 037-94	INTERESES LEGALES	TOTAL
1,102.00	219.86	1,321.86

Debiendo aprobarse y reconocerse la deuda por devengados contenida en la liquidación del Informe N° 000116-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP a favor de FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA con DNI N° 17888713.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional





Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 000116-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, emitido por la responsable de liquidaciones de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por **DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 – PERIODO DE JULIO 1994 A NOVIEMBRE DE 1996**, por el importe ascendente a **S/ 1,102.00 soles** más los intereses legales por el monto de **S/. 219.86 soles**, a favor de doña **FRESCIA MARTHA SANCHEZ GANOZA** con DNI N° 17888713.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

